Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10365 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades de 5 de octubre de 2026 por la que se autoriza la superación del límite de 80 horas anuales del personal funcionario docente que ha de desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar (PAE) y los Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados del curso 2026-2027***

Hechos

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears establece que el sistema educativo debe fomentar, entre otros, un aprendizaje de calidad para el alumnado de todas las etapas, aumentar el rendimiento escolar, disminuir la tasa de abandono escolar, reducir las desigualdades y abordar la inclusión escolar de todo el alumnado.

2. El Decreto 41/2025, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en las Illes Balears, dispone que la Consejería de Educación y Universidades debe facilitar a los centros el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, en los términos recogidos en la LOE-LOMLOE.

3. Asimismo, el Decreto 42/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, determina que la Consejería de Educación y Universidades debe facilitar a los centros el ejercicio de su organización y gestión, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de Educación.

4. El Decreto 85/1990, de 20 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece, en el artículo 2.5 relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios, que para reconocer los servicios extraordinarios se debe tener en cuenta, entre otras limitaciones, que los servicios extraordinarios realizados por un funcionario o funcionaria no pueden superar las 80 horas anuales, salvo en los supuestos en que la superación de este límite sea autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero correspondiente, por haberla solicitado el titular de la dirección general o de la secretaría general o el órgano equivalente del sector público instrumental al que esté adscrita la persona o el colectivo de personas afectadas, siempre que se considere motivada a la vista del informe justificativo, que debe acompañar a la solicitud sobre la necesidad de realizar estas horas para el funcionamiento adecuado del servicio.

5. El artículo 22 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, relativo a la concesión de los complementos retributivos vinculados a la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, establece, entre otras cuestiones, que la concesión de retribuciones económicas por los servicios extraordinarios o por las horas extraordinarias realizadas fuera del horario o la jornada habituales de trabajo a favor del personal delimitado en el artículo 2.1 del Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas, se debe regir por lo dispuesto en este artículo y por el resto de normativa aplicable al personal funcionario y al personal laboral, y que la superación del límite de 80 horas anuales de servicios extraordinarios realizados fuera del horario o la jornada habituales de trabajo por parte del personal funcionario debe ser autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

6. En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2025 se delega a los consejeros la competencia para autorizar la superación del límite de servicios extraordinarios anuales del personal funcionario adscrito a la consejería respectiva.

7. En el apartado 3.b.7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017, en relación con los gastos de personal correspondientes al complemento de productividad y a las gratificaciones al personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 85/1990, se establece que se puede autorizar la prestación de servicios extraordinarios efectivos fuera del horario o la jornada habituales de trabajo para llevar a cabo las actividades de refuerzo y apoyo educativo a alumnos en el marco del Programa de Acompañamiento Escolar en los centros educativos.

8. Asimismo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2025 se autorizó la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015 en relación con los gastos de personal correspondientes al complemento de productividad y a las

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/132/1230608

gratificaciones al personal funcionario que imparte el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 85/1990.

9. La Consejería de Educación y Universidades ha tramitado para el curso 2026–2027 el Programa de Acompañamiento Escolar (PAE) y los «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados», como actuaciones destinadas a reforzar la equidad educativa y la integración lingüística del alumnado en situación de vulnerabilidad o de incorporación tardía en el sistema educativo.

10. El objetivo del PAE es que el alumnado participante supere los objetivos y alcance las competencias del curso o etapa correspondientes, y consiga la autonomía suficiente para poder regular su propio aprendizaje y aumentar sus expectativas de progreso, de modo que se reduzca el abandono escolar y mejore el éxito académico y personal.

Igualmente, los «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» ayudan a los alumnos de incorporación tardía en la etapa de educación secundaria obligatoria (ESO) que presenten carencias lingüísticas en esta lengua para que puedan alcanzar los objetivos de las diferentes áreas o materias sin los impedimentos ocasionados por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje y, a la vez, profundizar en el conocimiento de las características culturales, lingüísticas e históricas de las Illes Balears.

11. El profesorado puede impartir hasta dos grupos, por lo que el personal docente que participa en ellos puede superar las 80 horas anuales.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025).

3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre).

4. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2025 por el que se delega en los consejeros la competencia para autorizar la superación del límite de servicios extraordinarios anuales del personal funcionario adscrito a la consejería respectiva (BOIB núm. 149, de 11 de noviembre de 2025).

5. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2025 por el que se autoriza la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015 en relación con los gastos de personal correspondientes al complemento de productividad y a las gratificaciones al personal funcionario que imparte el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 85/1990 (BOIB núm. 96, de 22 de julio de 2025).

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015 en relación con los gastos de personal correspondientes al complemento de productividad y a las gratificaciones al personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 85/1990 (BOIB núm. 56, de 18 de abril de 2015).

7. El Decreto 42/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears y se modifica el Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 103, de 4 de agosto de 2025).

8. El Decreto 41/2025, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en las Illes Balears (BOIB núm. 103, de 4 de agosto de 2025).

9. El Decreto 85/1990, de 20 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 125, de 13 de octubre de 1990).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025).

Por todo ello, dicto la siguiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/132/1230608

Resolución

1. Autorizar la superación del límite de 80 horas anuales del personal funcionario docente que desarrolle el Programa de Acompañamiento Escolar (PAE) y los Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados para el curso 2026–2027.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 15 de octubre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/132/1230608